Las instituciones de Castilla y su repercusión en América durante el siglo XVI

Escribe: RAFAEL SALAMANCA AGUILERA

Muchos capítulos se han escrito sobre el funcionamiento, atribuciones y conducta de los cabildos coloniales. Parece de interés agregar a estos estudios una referencia a las juntas de procuradores que en América —en especial en el Nuevo Reino de Granada— tomaron eventualmente la representación del pueblo bajo la inspiración directa e indudable de las antiguas instituciones castellanas.

El siglo XVI fue el de mayor grandeza de España pero también el de la decadencia de las libertades populares ganadas a través de muchos años. La institución de las cortes se remontaba al siglo XII y en su exégesis había sido notoria la influencia de los concilios ecuménicos cuyas disposiciones de sentido igualitario enseñaron a resistir a la iniquidad y la injusticia y a poner freno y límite al despotismo de los reyes. En ellas se hizo presente el "brazo popular" representado en los procuradores de las ciudades que reivindicaron de continuo el derecho a intervenir en los conflictos internacionales, la imposición de tributos, las diversas emergencias de orden interno y la promulgación de nuevas ordenanzas. Cuando España obtuvo la dignidad imperial para su rey Carlos I, se hizo evidente el peligro de que las viejas libertades sufrieran desmedro y las ciudades celosas se vieron en el trance de jugar el todo por el todo en la llamada Guerra de las Comunidades.

Vale la pena rememorar esa gran peripecia histórica cuyo origen debe buscarse por igual en actuaciones concretas del rey, en el justificado temor de una gran concentración de poder y en circunstancias generales de la época. La toma de Granada que culminó una epopeya de siglos, y el descubrimiento de América que marcó una nueva era en la historia del mundo, fueron hechos extraordinarios, significativos y gloriosos que abonaron en el alma española un orgullo sin límites y fortalecieron y exaltaron el espíritu nacional. El título de emperador concedido a Carlos de Gante halagaba y satisfacía las aspiraciones de grandeza del pueblo español pero también lo ponía en guardia contra un exceso de autoridad

que pudiera desviarse hacia formas despóticas de gobierno. El rey debía ausentarse indefinidamente para ser coronado con la dignidad imperial y ejercer la alta investidura en Alemania, y sus súbditos de aquende los Pirineos reclamaban que fuera dentro de los términos de la península que cumpliera sus funciones el soberano, el cual debía integrarse totalmente con los anhelos e intereses de su propio país. Los grandes señores de las ciudades rechazaban el "servicio" o tributo especial solicitado para gastos suntuarios fuera de España, improbaban por injustificada la situación de preeminencia de que disfrutaban algunos personajes del grupo flamenco que rodeaba al nuevo emperador y no comprendían ni aceptaban que pudiera funcionar un reino sin corte y se pretendiera gobernar por control remoto a una nación poderosa cuyos soldados habían realizado la unidad española, descubrían y colonizaban la América y paseaban por los frentes de Europa, con aire vencedor, las sonoras espuelas y el espadón pendenciero.

Fue en Toledo en donde se inició el movimiento rebelde acaudillado por Juan de Padilla, Hernando de Avalos y Pedro Laso de la Vega, quienes expusieron en el ayuntamiento razones potísimas y promovieron la inmediata formación de la Comunidad que vino a constituír una fuerza de oposición destinada a balancear la autoridad del rey con la que emanaba de la opinión popular. De la vetusta ciudad salieron emisarios para las más importantes villas del reino con excitaciones para la organización y cuando empezaron a llegar adhesiones a la nueva causa, los toledanos resolvieron enviar una representación al rey planteando la inconveniencia de que se ausentara y la inoportunidad de que las cortes, próximas a reunirse en Santiago, impusieran nuevas exacciones; también pedían que no se diese cargo alguno a los extranjeros, que los oficios y regimientos no fuesen objeto de venta, que se estableciera un orden nuevo en las actividades de la Inquisición y se administrara mejor y más eficazmente la justicia. Asistía razón a los comuneros que en realidad no hacían sino ejercitar el derecho de súplica consagrado por una tradición que arrancaba de tiempos ya remotos y en la cual se asentaban y sostenían los fueros del pro-común. Pero la gestión fue un completo fracaso. El emperador rechazó y sancionó a los embajadores, presionó y obtuvo de las cortes el tributo solicitado y anunció su próxima salida para Alemania. No había embarcado aún en La Coruña cuando Toledo contestó el reto destituyendo a las autoridades legítimas, desterrando a los personajes adictos al soberano y apresurando la reunión de la Junta de Representantes de las Comunidades que se realizó en Avila poco tiempo después. Como un incendio se extendió la sedición por las villas castellanas y los procuradores que habían votado en Compostela el tributo real fueron perseguidos sin tregua en todas partes, algunos ultimados por el populacho. A los motines sucedieron las acciones de armas y estalló la cruenta guerra que conmovió a España desde principios de 1520 hasta bien entrado el año de 1521. La suerte fue varia para los dos contendores; la máquina de la realeza, sin embargo, acabó por imponerse y todo terminó cuando los comuneros fueron batidos completamente en Villalar y sus caudillos ajusticiados sobre el propio campo. Pese al desastre, el pueblo español conservó latente el amor a sus antiguas libertades; y los conquistadores del Nuevo Mundo, muchos de los cuales vivieron en su

adolescencia las alternativas de la lucha de las comunidades, llevaron en su corazón aquel sagrado fuego y lo hicieron llamear en ocasiones memorables.

* * *

Es interesante comprobar que en tanto languidecían en la metrópoli las viejas libertades concejiles de Castilla y el prestigio de las cortes enantes poderoso, los cabildos americanos afirmaban vigorosamente sus fueros y en circunstancias de emergencia apelaban a la acción común delegando sus poderes en juntas de procuradores que asumían el derecho de suplicar las disposiciones reales. El rechazo de don Jerónimo Lebrón de Quiñones por los cabildos de Tunja y Santafé en 1540 fue una actitud empinada, típica de los tiempos en que florecían en la península los concejos populares y soberanos. Todavía en 1575 —bajo el régimen absolutista de Felipe II— se atrevieron los ediles tunjanos a repudiar públicamente a don Francisco Rodríguez Ledesma, corregidor impuesto contra razones de equidad por el presidente Venero de Leiva. En esta ocasión, como cuando veinte años más tarde don Antonio González obligó por la fuerza la aceptación del tributo de alcabala, los regidores de Tunja purgaron en la cárcel el delito de resistir la exacción y defender los fueros edilicios. Siempre que existió un vacío de poder o un peligro evidente o la urgencia de un socorro o una disposición inconsulta del gobierno central, los concejos promovieron la integración de juntas deliberantes con amplias facultades para discutir y resolver en definitiva las graves situaciones para que fueron convocadas.

Quizá la primera junta de representantes de los cabildos fue la reunida en Santafé en 1546, con el objeto exclusivo de proveer de fondos a fray Martín de Calatayud, designado obispo de Santa Marta con jurisdicción en todo el Nuevo Reino, y quien expresó carecer de lo necesario para trasladarse decorosamente a Lima en donde debía recibir la consagración episcopal. Los siguientes fueron los delegados de los concejos: Fernán Pérez Malaver, por Santafé; Hernán Suárez de Villalobos, por las ciudades de Tunja y Vélez; Cristóbal de Zamora, por Tocaima, llamada entonces "Ciudad de los panches". La junta consideró de conveniencia general que el prelado recibiese la consagración canónica que lo habilitaba para asumir con plenitud las funciones de su alta investidura y dispuso un auxilio de 2.000 pesos que fueron recaudados por contribución de la comunidad. Se trató de un caso de socorro por motivo de interés público.

La más sonada y corajuda resistencia por parte de los cabildos fue la motivada por las llamadas "Nuevas leyes", promulgadas en Barcelona en 1543 y para cuya divulgación y cumplimiento se nombraron por la Corte enviados especiales. Al contrario de lo ocurrido en otras partes en donde se apeló al rechazo abierto y aun a la rebelión, en el Nuevo Reino de Granada en donde tocó cumplir la delicada misión al licenciado Miguel Díaz de Armendáriz, se buscó el cauce legal y se hizo uso de los instrumentos y formas tradicionales que habían servido para reclamar en la propia metrópoli contra las demasías y arbitrariedades. Armendáriz arribó a Cartagena a fines de 1544 pero solo dos años des-

pués se trasladó al interior; a Tunja llegó en noviembre de 1546 muy maltratado por las penalidades del viaje y por unas fiebres palúdicas que lo mantuvieron en el lecho durante largos días. En esta ciudad ordenó que se dieran a conocer por medio de pregón las nuevas disposiciones, lo que se verificó ante numeroso público el 1º de enero de 1547. Inmediatamente el cabildo se reunió y después de autorizar al procurador de la ciudad, Juan López, para que recabara la suspensión de las ordenanzas pregonadas, decidió promover una acción conjunta de resistencia para lo cual envió emisarios a Santafé, Tocaima y Vélez y en sesión del 9 de enero dio poder y representación formal para que sobre el particular se entendieran con los demás cabildos, al alcalde ordinario García Arias Maldonado, al regidor Pedro Vásquez y al propio procurador Juan López. Los términos en que este se dirigiera al visitador Armendáriz eran del tenor siguiente: "Pido, suplico y requiero a vuestra merced una, dos y tres veces y tantas cuantas pueda y al derecho de esta ciudad y república conviniere, no se ejecuten dichas leyes, antes se suspendan en tanto que el cabildo de esta ciudad y demás cabildos de este Nuevo Reino, se junten y platiquen sobre lo que más convenga al servicio de su majestad y a la perpetuación de esta tierra...". Por su parte el Cabildo de Tunja en el poder conjunto a sus procuradores insistía en llevar el reclamo hasta sus últimas consecuencias y concedía garantías de toda clase: "Para hacer valedero todo lo que por virtud de este poder hiciereis, obligamos nuestras personas y nuestros bienes raíces habidos y por haber y los bienes y rentas del cabildo de esta ciudad".

La Junta de Procuradores se reunió en Santafé y con fecha 3 de febrero presentó al licenciado Armendáriz un largo y sesudo memorial de rechazo de las nuevas ordenanzas, muchas de las cuales fueron enjuiciadas a la luz de la realidad más obvia. Los firmantes del vigoroso documento declaraban que una cosa era el tratamiento que debía darse a los indígenas, de acuerdo con elementales sentimientos de humanidad y otra muy distinta la pretensión de liberarlos del trabajo, lo que haría imposible el sostenimiento de la incipiente comunidad e impracticable la labor de agrupación para fines sociales y económicos. El visitador intentó rebatir los puntos de vista de los demandantes pero estos insistieron con tal tozudez que terminó por acceder al aplazamiento por dos años de las nuevas disposiciones, autorizando a la vez la suplicación de ellas y el envío de procuradores a la Corte, que lo fueron Pedro de Colmenares y Alonso de Téllez.

Igual cosa se había hecho en la Gobernación de Popayán, dos años antes. Allí el Adelantado Belalcázar había preconizado su famosa fórmula: "se obedece pero no se cumple". No obstante consideró la conveniencia de dar visos de legalidad a la cuestión y propició la integración de una junta de delegados de cabildo que designó como procurador ante la Corte a Francisco de Rodas, quien se trasladó a España con el memorial de súplica y pliegos de adhesión de los cabildos de Cali, Cartago y Anserma. Por cierto, Rodas falleció al llegar a su solar nativo y fue su sobrino del mismo nombre quien entregó la copiosa documentación.

Los resultados fueron absolutamente favorables, pues las leyes promulgadas quedaron indefinidamente suspendidas. Es justo, sin embargo, apuntar que el éxito logrado no se debió sino en parte a la dialéctica de los procuradores y que mucho sirvió al efecto la sublevación de Gonzalo Pizarro. El licenciado La Gasca, enviado para reprimir el alzamiento y pacificar el Perú, consideró necesario asegurar la lealtad a la causa del rey, declarando que la nueva legislación sería diferida y reconsiderada; a su turno los concejos del Nuevo Reino se dirigieron al soberano reiterándole adhesión inquebrantable y destacando con mucha habilidad la importancia de la contribución que las ciudades habían ofrecido espontáneamente a la empresa de someter la rebelión.

* * *

El levantamiento de Alvaro de Oyón en 1553 suscitó un nuevo "intento de cortes", esta vez en defensa de la paz y del orden públicos. A las primeras noticias de alarma, procedentes del sur, se reunieron espontáneamente los concejos municipales y acordaron la convocatoria de una junta general de delegatarios que debía disponer los medios y recursos para afrontar el inminente peligro. En Santafé se reunieron los procuradores de la capital y los de Tunja, Vélez, Tocaima, Ibagué y San Sebastián de Mariquita, entre los cuales había personajes de tanta significación como los capitanes Juan de Céspedes, Andrés López Galarza, Hernando del Prado, Melchor de Valdez, Antonio López de Bibar y otros. La junta no encontró ambiente favorable para sus deliberaciones y se vio dificultada e intervenida por los caprichos y arrogancias del visitador Montaño; de todos modos llenó cumplidamente la misión de llevar confianza a un pueblo invadido por el pánico y contribuyó en la difícil emergencia con el valioso aporte de su consejo y decisión.

Otros movimientos se registraron posteriormente dentro de la misma tónica y bajo iguales auspicios, como el promovido en 1561 ante la amenazante aparición del tirano Aguirre; también se formaron en ocasiones juntas regionales para pactar tratados de ayuda mutua, como la efectuada por delegados de Vélez, Tunja y Santafé para contener a grupos de aborígenes sublevados, y la que congregó a procuradores de Tocaima, Mariquita e Ibagué en común empeño de defensa contra los panches. Poco a poco, sin embargo, y a medida que hacía avances el absolutismo en la península y las autoridades recibían mayor suma de atribuciones y poderes, esas actuaciones de origen y contenido populares fueron desnaturalizándose y acabaron por ceder su lugar a las juntas que los gobernantes convocaban para dar la impresión de una consulta pública, pero cuya opinión en realidad era inane por cuanto estaban supeditadas a la poderosa maquinaria ejecutiva. Así la reunión realizada por el presidente Venero para plantear el espinoso asunto del servicio personal de los naturales; así la verificada por el presidente Lope Díez Aux de Armendáriz, la cual se enredo en discusiones bizantinas y se disolvió sin haber resuelto nada, según comunicación de la Audiencia dirigida al rey: "habiendo muchas pláticas y razonamientos no pudo concluír ni acabar lo que se pretendía".

Cabe recordar que en la gran asamblea efectuada al iniciarse el gobierno del doctor Venero, los representantes de las ciudades combatieron ardorosamente la provisión sobre servicio personal, la cual tuvo la aquiescencia de la gran mayoría formada por el clero, las autoridades civiles y los altos funcionarios. Se repitió, casi sin variaciones, la historia de los tiempos de Armendáriz: las nuevas ordenanzas fueron pregonadas en las ciudades y pueblos, los cabildos se reunieron para designar procuradores y la junta integrada por estos comisionó a Pedro Sotelo y Alonso del Valle para adelantar una probanza sobre méritos de los conquistadores que sirviera de base y argumento al memorial de apelación. Los designados para el efecto formularon un largo cuestionario ante la justicia, que absolvieron entre otros, don Gonzalo Jiménez de Quesada y los capitanes Juan de Céspedes y Hernán Vanegas Carrillo, quienes al responder hicieron un recuento de la conquista del Nuevo Reino y consignaron su opinión de que los indios debieran dejarse a perpetuidad al servicio de los encomenderos, porque según decía Quesada "siendo así perpetuos los naturales de estas partes de Indias, llevarán camino de más derecha y segura sustentación". Todavía, pues, en 1565 se esforzaban los cabildos por conservar sus prerrogativas, intervenir autorizadamente en los negocios públicos y mantener sistemas y formas que habían servido de vehículo a las libres instituciones de Castilla. A partir de entonces vendrían a menos, inevitablemente por la imposición coactiva de los corregidores, la corruptora venta de regimientos y empleos oficiales y la desaparición de los primeros conquistadores, depositarios irremplazables de tradiciones que habían recibido y asimilado desde sus años mozos, en el propio solar hispánico.

Puede decirse, en resumen, que por varios lustros, a partir de la fundación de las primeras ciudades neogranadinas, los cabildos asumieron la función pública y utilizaron provechosamente en tal ejercicio procedimientos y normas que trascendían de la época prestigiosa de los fueros y daban vigencia en América a las antiguas instituciones castellanas.

BIBLIOGRAFIA

- Archivo General de Indias. Santafé, 16.
- Archivo General de Indias. Justicia, 512.
- Archivo General de Indias. Justicia, 516.
- Pedro Mejía. Historia del emperador Carlos V.
- Fray Pedro de Aguado. Historia de Santa Marta.
- El pensamiento político de los fundadores de la Nueva Granada. Francisco Elías de Tejada.
- Juan Friede. Documentos inéditos. (Tomos VIII y IX).